REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Sala Primera de Oralidad

Magistrado Ponente: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	CONTRACTUAL, NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A. "A.I.A S.A."
DEMANDADO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO "EDU".
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00619 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 162 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE**, la demanda promovida en ejercicio del Medio de Control de controversias contractuales consagrado en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por la Sociedad ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A. "A.I.A. S.A.", quien actúa por medio de apoderado judicial debidamente constituido, en contra de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO "EDU":

EN CONSECUENCIA,

1. *NOTIFICACIÓN PERSONAL MEDIANTE MENSAJE DIRIGIDO AL BUZÓN ELECTRÓNICO:* NOTIFÍQUESE personalmente *–artículo 199 del CPACA modificado por el art. 612 del Código General del Proceso-* el presente auto admisorio de la demanda, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales *–art. 197 CPACA-*; al representante legal de la entidad demandada o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones; al

Ministerio Público y al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

2. ***NOTIFICACIÓN POR ESTADO.*** A la parte accionante se le notificará esta providencia por estado, como lo establece el artículo 171 del CPACA. Precisando que el apoderado de la parte demandante ha suministrado como dirección de correo electrónico jovibla@gmail.com, a fin que por conducto de la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Antioquia, se proceda a enviarle un mensaje de datos, en los términos del artículo 201 Ibídem.

3. ***GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.*** Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establece los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente, una vez la materia sea regulada por la autoridad competente.

4. ***ENVÍO DE COPIA DE LA DEMANDA, DE SUS ANEXOS Y DEL AUTO ADMISORIO A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL AUTORIZADO.*** Verificada la notificación personal dispuesta en el numeral 1° de esta providencia, de lo cual el Secretario del Tribunal dejará la constancia que ordena el artículo 199 del CPACA *–modificado por el art. 612 del Código General del Proceso-*, en forma inmediata el apoderado de la parte actora deberá remitir a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y de este auto, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición.

5. TÉRMINO DE TRASLADO. La entidad demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 ibídem. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal.

6. Se le reconoce personería al Doctor **JOSÉ VICENTE BLANCO RESTREPO** con Tarjeta Profesional Nº 44.445, del C.S.J. en los términos del poder visible a folio 1 y 2 del expediente, para representar a la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE

ALVARO CRUZ RIAÑO
MAGISTRADO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

Medellín,_____, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.